



# Informe Técnico de Oxfam Internacional

## Guía práctica: cómo aplicar el desarrollo sostenible a las decisiones sobre transferencias de armas

El impacto devastador del conflicto, del crimen armado y de todas las formas de violencia armada en el mundo es más que evidente.<sup>1</sup> La violencia armada obliga a cerrar escuelas, paraliza a las comunidades, mina los sistemas sanitarios, desalienta la inversión y la actividad económica, y hace que las vidas son menos seguros. El gasto en armas puede desviar fondos de los servicios públicos clave tales como la educación y la sanidad, y cuando dicho gasto se realiza sin rendición de cuentas ni transparencia, agrava la corrupción. Tanto de forma individual como colectiva, estos impactos minan el desarrollo sostenible y la consecución de objetivos internacionales tales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El comercio internacional de armas convencionales perjudica la reducción de pobreza y el desarrollo socioeconómico cuando contribuye al crimen armado, al conflicto o a violaciones de derechos humanos, cuando mina las iniciativas de construcción de la paz o cuando implica prácticas corruptas o un gasto excesivo poco transparente.<sup>2</sup> En otras circunstancias, en cambio, la transferencia de armas puede contribuir al fortalecimiento de la capacidad militar, de la seguridad y de las fuerzas de la policía que permitirían en último término proteger a los civiles del conflicto y del crimen.

Por ello, se requiere urgentemente una regulación más efectiva y responsable del comercio de armas para asegurar que su fin es alcanzar la seguridad y no se hace a costa de minar el progreso hacia el desarrollo. Las transferencias se deben llevar a cabo de acuerdo con las leyes internacionales y las normas mundiales.

Muchos Estados reconocen que sus obligaciones de proteger y promover el desarrollo sostenible tienen aplicación sobre el comercio de armas convencionales. La aplicación rigurosa de estas es necesaria para asegurar el desarrollo.

El objetivo de este documento es asistir a los Estados para que apliquen los estándares del desarrollo sostenible cuando tengan que tomar decisiones relacionadas con el comercio de armas a través de un procedimiento claro y consistente. En este informe se define:

- La base legal y los estándares internacionales para establecer un criterio de desarrollo sobre el que basar las decisiones relacionadas con la transferencia internacional de armas.
- El contenido de este criterio de desarrollo para permitir una toma de decisión efectiva sobre la transferencia de armas; y
- La guía para apoyar a las autoridades que otorgan la licencia nacional y a otros órganos gubernamentales a aplicar un criterio de desarrollo ante el comercio de armas, incluyendo un conjunto de preguntas relevantes a considerar cuando se tome la decisión.

La decisión para autorizar un comercio internacional de armas se debe realizar caso por caso, en base a un diálogo entre el Estado exportador y receptor. La medida adoptada debe incluir además las razones por las que no existe un riesgo sustancial para el desarrollo sostenible.

## Base legal y estándares internacionales para definir un criterio de desarrollo<sup>3</sup>

Las obligaciones legales y otras responsabilidades de los Estados relacionadas con el desarrollo socioeconómico están recogidas en el Carta de la ONU y en el Derecho Internacional Humanitario y en los Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <sup>4</sup> Estas obligaciones también se incluyen en otras muchas resoluciones, declaraciones y compromisos universales relacionados con la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico, tales como los ODM.

### **Las obligaciones de Carta de la ONU y el Derecho Internacional**

El artículo 51 del Carta de la ONU reconoce que todos los Estados tienen el derecho individual y colectivo a la autodefensa. Sin embargo, este derecho debe medirse con otras obligaciones de la Carta de la ONU, incluyendo el fomento de “un mayor nivel de vida, empleo y mejores condiciones económicas y sociales de progreso y desarrollo” y “respeto universal y cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, lenguaje o religión” (Artículo 55).

La Carta de la ONU también subraya el requisito de “promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y seguridad internacional con la menor desviación posible de armamentos de los recursos humanos y

económicos” (Artículo 26), concretamente una demanda del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. La necesidad de asegurar que se destinan los recursos adecuados al gasto militar ha sido desde entonces reforzado y ampliamente aceptado por los Estados miembros en acuerdos internacionales tales como el documento resultado de la Primera Sesión Especial dedicada al desarmamento de la Asamblea General (1978)<sup>5</sup> además de otros instrumentos regionales y subregionales sobre el control y la exportación de armas.<sup>6</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “todo individuo tiene el derecho a un nivel de vida adecuado de salud y bienestar para él y su familia, incluyendo alimento, vestimenta, refugio, atención médica y servicios sociales necesarios, el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad discapacidad, viudedad, ancianidad y cualquier otra escasez que esté fuera de su control” (Artículo 25). La Convención Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce “el derecho de cada individuo a la educación” (Artículo 13) y “el derecho de toda persona a disfrutar del mayor nivel posible de salud física y mental” (Artículo 12). Estos derechos contenidos en la Convención son ampliamente considerados indivisibles de aquellos incluidos en la Convención de los Derechos Civiles y Políticos y el respeto a los dos conjuntos de derechos es necesarios para la plena satisfacción de un desarrollo sostenible.

### **Las responsabilidades sobre el desarrollo en resoluciones, cumbres y declaraciones**

Los derechos humanos y las obligaciones para promover “mayores niveles de vida, empleo y mejores condiciones económicas y sociales de progreso y desarrollo” recogidas en la Carta de Naciones Unidas, han sido reforzados por numerosas cumbres, resoluciones y declaraciones.<sup>7</sup> Por ejemplo, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Asamblea General de la ONU en 1986 reafirmó que el desarrollo es un derecho humano inalienable y comprometía a los Estados a fortalecer la paz y la seguridad y asegurar que los recursos liberalizados del desarme eran utilizados para el desarrollo.<sup>8</sup>

Los Objetivos del Milenio universalmente acordados en septiembre de 2000 por todos los países miembros de Naciones Unidas se centran en los derechos y obligaciones del desarrollo socioeconómico y la reducción de pobreza. La Cumbre Mundial de 2005 reafirmó que “el desarrollo es un objetivo por sí mismo” y que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos son “los pilares de Naciones Unidas” y están “interrelacionados y mutuamente reforzados”.<sup>9</sup>

Bajo el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Erradicar el Comercio Ilícito de Pequeñas Armas y Ligeras de todo tipo de Naciones Unidas, los Estados se han comprometido a llevar a cabo “mayores esfuerzos para

responder a los problemas relacionados con el desarrollo humano y sostenible, teniendo en cuenta las actividades sociales y de desarrollo actuales y futuras.”

### **Responsabilidades adicionales del Estado ante la corrupción y el crimen transnacional**

Las obligaciones del Estado para responder a la corrupción y al crimen organizado transnacional están incluidas en un conjunto de diferentes convenciones y tratados que contienen disposiciones que pueden ayudar a guiar a los Estados cuando consideren el desarrollo en el comercio internacional de armas. La Convención frente al Crimen Organizado Transnacional de la ONU (CATOC en sus siglas en inglés), acordada en el 2000, y la Convención Contra la Corrupción de Naciones Unidas del 2003, demanda que los Estados actúen para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia del gasto gubernamental, hacer frente a la corrupción e investigar y perseguir las actividades corruptas. El Protocolo Adicional sobre Armas de Fuego 55/225 de la CATOC de Naciones Unidas exige que los Estados respondan en caso de manufactura ilícita y tráfico de armas de fuego, incluidas sus partes, componentes y munición.

### **El criterio existente sobre el desarrollo sostenible ante el comercio internacional de armas**

La Guía para el Comercio Internacional de Armas de Naciones Unidas (1996) aprobada por la Asamblea General compromete a los Estados a eludir la transferencia internacional de armas que agrava el conflicto, que no sea empleada para necesidades legítimas de seguridad o que “mine seriamente la economía de un Estado”.

Además, en la mayor parte de los instrumentos regionales y multilaterales sobre la transferencia de armas se incluyen compromisos específicos para que los Estados consideren el desarrollo cuando tengan que tomar decisiones sobre esta transferencia. Actualmente, estos instrumentos han sido ratificados por un total de 89 países, incluyendo a nueve de los 11 principales exportadores de armas y a 14 de los 20 países menos adelantados.

#### **Cuadro 1. Ejemplos de compromisos de los Estados en acuerdos regionales y multilaterales en los que se incluye el desarrollo.**

La **Guía sobre las Mejores Prácticas del Acuerdo Wassenaar** para armas pequeñas y ligeras (2002) y los **Principios que Guían la Transferencia Internacional de Armas** (1993) de la Organización de Seguridad y Cooperación de Europa (OSCE) y el **Documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras** (2000) incluyen un texto idéntico demandando que los Estados firmantes tengan en cuenta “la naturaleza y el coste de las armas a ser transferidas en relación a las circunstancias de los países receptores, incluyendo su legítima seguridad, sus necesidades de defensa y el objetivo del menor desvío para armamentos con recursos humanos y económicos”.

La **Convención de ECOWAS** sobre armas pequeñas y ligeras, su munición y otro material relacionado (2006) establece que; “Una transferencia no puede estar autorizada si está destinada a... obstaculizar el desarrollo sostenible desviar recursos

humanos y económicos a armamentos de los Estados implicados en la transferencia”

La **Guía para las Mejores Prácticas para la Implementación del Protocolo de Nairobi** sobre armas pequeñas y ligeras (2004) estipula que “los Estados no deben autorizar la transferencia si probablemente ... afectará de forma adversa al desarrollo sostenible a través del desvío excesivo o injustificable de los recursos del gasto social al militar”.

La **Posición Común de la UE en Exportación de Armas** (2008) exige que los Estados consideren “la compatibilidad de la exportación de armas con la capacidad técnica y económica del país receptor, teniendo en cuenta el equilibrio entre que los Estados alcancen sus legítimas necesidades de seguridad y defensa con el menor desvío de armamentos de los recursos humanos y económicos”.

Analizando el lenguaje y los criterios incluidos en los acuerdos regionales, multinacionales y globales sobre el comercio internacional de armas es obvio que los Estados reconocen su responsabilidad al considerar de forma explícita el impacto del comercio de armas en el desarrollo sostenible antes de autorizar dicha transferencia.

## Elementos esenciales en el criterio del desarrollo sostenible

Teniendo en cuenta la base legal, los estándares internacionales tales como se han descrito anteriormente y su traslación a los numerosos acuerdos regionales e internacionales, está claro que está emergiendo una importante norma global. Por tanto, es esencial que se tomen las medidas necesarias para formalizar la puesta en práctica de estos criterios.

Las autoridades nacionales que otorgan las licencias y otros órganos gubernamentales implicados en la toma de decisión en el comercio de armas necesitan un procedimiento claro y consistente para determinar que existe una amenaza sobre la reducción de pobreza y el desarrollo socioeconómico para asegurar así que dichas transferencias se prohíben. No se debe transferir armamento cuando haya riesgo de;

- Desvío de un número excesivo de recursos económicos y humanos hacia los armamentos;
- Corrupción;
- Aumentar o mantener altos niveles de violencia armada, a nivel nacional o regional;
- Minar los esfuerzos puestos en la construcción de la paz o en la reconstrucción posbélica.

## La aplicación práctica del criterio de desarrollo sostenible; ¿cómo pueden los Estados identificar que

## una transferencia concreta de armas plantea riesgos importantes a la reducción de la pobreza y al desarrollo socioeconómico?

Un análisis de riesgo del comercio de armas sobre la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico se debe basar en las siguientes cuatro áreas:

- La rendición de cuentas sobre la asignación de los recursos;
- El tipo de corrupción;
- Los altos niveles de violencia armada;
- El impacto sobre las iniciativas de construcción de la paz.

El análisis de cada una de las transferencias internacionales de armas debería incluir información de cada uno de estos cuatro niveles:

- El **historial** del Estado receptor en relación a esta área.
- La intención del país receptor tal y como expresa en los **compromisos pasados y en la práctica presente**. Esto incluye tomar en consideración los compromisos pasados del Estado con respecto a tratados u otro tipo de acuerdos la implementación de dichos compromisos a través de la política y práctica gubernamental.
- La **capacidad** del país receptor para asegurar que las obligaciones y los compromisos internacionales se ponen en marcha a través de órganos estatales y gubernamentales.
- La **transferencia internacional de armas específica**, incluyendo su naturaleza, el uso y el usuario final.

Las siguientes secciones ofrecen preguntas relevantes que los oficiales deben usar para guiar la toma de decisión en la transferencia de armas del gobierno para el que trabajan. En algunos casos, las preguntas están solapadas entre las cuatro áreas señaladas anteriormente. Dicho solapamiento o repetición servirá para reforzar las decisiones de los Estados basándose en un procedimiento claro. Este también puede suceder cuando un criterio de desarrollo se solapa con otro sobre el comercio de armas- por ejemplo, criterios basados en el Derecho Internacional Humanitario, en los Derechos Humanos o en el desvío de fondos.

La decisión de autorizar una transferencia internacional de armas se debe realizar caso por caso. Esta decisión debe incluir las razones por las que el órgano autorizador considera que no hay un riesgo significativo para el desarrollo sostenible, en relación a las cuatro áreas señaladas. Una parte importante de este proceso es el diálogo entre el país que autoriza la transferencia y el receptor.

## Preguntas relevantes: destino transparente de los recursos

### Una historia de respeto

1. ¿El país cuenta con una historia de informes transparentes y claros sobre el gasto militar y la compra de armas? ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que estos informes existen? Esto podría incluir:
  - Presupuesto anual del gasto militar, desagregado y publicado.
  - Debate abierto en el parlamento y en los medios de comunicación sobre el gasto gubernamental en armas y cómo se ha presupuestado.
2. ¿Tiene el país receptor un control civil de su gasto militar y en seguridad? o ¿qué medidas se han puesto recientemente en marcha para establecer este control? Esto podría incluir:
  - Un departamento gubernamental responsable de controlar la planificación y las actividades de seguridad y militares, incluyendo la compra de armas.
  - Un comité parlamentario electo o un mecanismo responsable para controlar al departamento gubernamental responsable de las actividades de seguridad y militares.

### Compromisos pasados y prácticas presentes

3. En la práctica actual, ¿el gasto en armas está bien contabilizado y desagregado en el presupuesto estatal publicado? Los problemas potenciales podrían incluir:
  - Componentes del gasto militar incluidos en otras líneas presupuestarias no desagregadas, tales como la seguridad nacional o las fuerzas del orden.
  - Componentes del gasto militar que no forman parte del presupuesto estatal.
4. ¿Tiene el Estado receptor planes de seguridad y defensa nacionales conforme al Derecho Internacional que han sido públicamente debatidos?
  - ¿Pueden las organizaciones de la sociedad civil y la prensa acceder a la información sobre los planes de defensa y seguridad del Gobierno?
  - ¿Tienen las organizaciones de la sociedad civil y la prensa la oportunidad de cuestionar los planes de defensa y seguridad del Gobierno?

5. ¿Las decisiones sobre armas que toma el gobierno son anunciadas a la legislatura o al parlamento de acuerdo con los planes de defensa y seguridad del gobierno públicamente debatidos?
6. ¿El Estado receptor ha firmado y ratificado la Convención Contra el Crimen de Naciones Unidas (CAC en sus siglas en inglés)?<sup>10</sup> En caso afirmativo, ¿está poniendo en marcha los requisitos del Artículo 9 del CAC sobre adquisiciones públicas y gestión de las finanzas estatales y el Artículo 10 sobre el reporte público?
7. ¿El Estado receptor lleva a cabo informes completos, anuales y fidedignos sobre las importaciones y las exportaciones para el Registro de Armas Convencionales de la ONU?

### **Capacidad**

8. ¿Las instituciones y órganos relevantes del Gobierno receptor implicados en la compra de armas tienen la capacidad de asegurar que esta transferencia cumple con una serie de condiciones relacionadas con la seguridad y la defensa nacional? Y ¿qué además se llevan a cabo de “una manera consistente con una normativa democrática y con unos principios sólidos de gobernabilidad y de derecho”?<sup>11</sup>
  - ¿Hay órganos estatales con autoridad, capacidad y conocimiento para poner en marcha un plan de seguridad, elaborar un presupuesto militar y realizar la compra de armas?
  - ¿Hay mecanismos civiles y/o parlamentarios y legislativos de control con la autoridad, capacidad y conocimiento para evaluar el plan de seguridad, el presupuesto militar y la compra de armas?
9. Donde se haya identificado una falta de capacidad institucional, ¿qué medidas se van a tomar para fortalecer esta capacidad acorde con los estándares internacionales relevantes- por ejemplo, programas de capacitación, construcción de capacidades y reforma del sector de seguridad? ¿Está el comercio de armas vinculado a estos programas?

### **La transferencia específica de armas**

10. ¿Todos los costes del ciclo para la posible compra de armas han sido contabilizadas en el proceso, incluyendo los costes de mantenimiento, reparación y revisión, operacionales y de decomiso?
11. ¿El Estado receptor ha realizado un estudio del coste beneficio y asequibilidad de la compra y/o cualquier otro paquete de seguridad asociado?

12. ¿La compra de armas conlleva un aumento de la deuda nacional del país receptor? y, si ese es el caso, ¿cómo ha considerado el país cualquier impacto futuro en el presupuesto del Estado?
13. ¿Qué evidencia existe para demostrar que esta transferencia no conllevará la asignación excesiva o no transparente de recursos?

## Preguntas relevantes: corrupción

### Historia y registro de respeto

1. ¿Tiene el país receptor antecedentes de alegaciones bien fundadas y probadas de corrupción sobre su sector de defensa o seguridad?
  - Donde ha habido alegaciones de corrupción cometidas por sus nacionales o en su territorio ¿el Estado las ha investigado?
  - Donde ha habido casos serios de corrupción ¿el país exportador o receptor ha tomado medidas para perseguir a los infractores y ha puesto en marcha planes para prevenir futuros casos de corrupción?

### Compromisos pasados y práctica presente

2. ¿El país receptor ha firmado y ratificado la Convención en contra de la Corrupción de la ONU?
  - ¿El país implementa y reporta de forma activa el contenido de la Convención (especialmente el Artículo 9 sobre la compra pública, el 10 sobre los informes públicos y el 13 sobre la participación de la sociedad)
  - ¿El país receptor implementa e informa de forma activa sobre los requisitos del Artículo 13 del CAC “para promover la participación activa de los individuos y de los grupos fuera del sector público, tales como la sociedad civil, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias, en la prevención, en la lucha contra la corrupción y para aumentar el conocimiento público en relación a la existencia, las causas, la gravedad y la amenaza derivada de la corrupción?
3. ¿El país receptor ha firmado y ratificado el CATOC de la ONU?<sup>12</sup>
  - ¿Está implementando los requisitos del Artículo 8 sobre la criminalización de la corrupción, el Artículo 9 sobre la compra pública y la gestión de las finanzas públicas y el Artículo 10 sobre los informes públicos?
4. ¿El país receptor puede poner en marcha las medidas legales, judiciales y administrativas necesarias para identificar y procesar la corrupción en los

sectores de defensa y seguridad? (véase los Artículos 26-42 de la Convención en contra la Corrupción y los Artículos 8 y 9 de la CATOC de la ONU).

5. ¿El Estado receptor coopera con otros Gobiernos y con las investigaciones internacionales ante la corrupción y el crimen organizado? (Véase Artículos 46-59 de la Convención en Contra la Corrupción y el Artículo 18 sobre asistencia legal mutua en la CATOC de la ONU).

### **Capacidad**

6. ¿Las instituciones judiciales del Estado receptor tienen la capacidad para implementar las leyes, las políticas y los mecanismos para prevenir, investigar y procesar la corrupción en los sectores de defensa y seguridad ante una compra de armas?
7. Cuando se haya identificado la falta de capacidad institucional ¿qué medidas se pueden poner en marcha para fortalecer su déficit?

### **La transferencia específica de armas**

8. ¿Ha habido alguna demanda de corrupción bien fundada sobre este acuerdo comercial en particular?
9. ¿Qué pruebas adicionales existen que indiquen que esta transferencia no conllevará más niveles de corrupción?

## **Preguntas relevantes: violencia armada**

### **Una historia de respeto**

1. ¿El país receptor cuenta con un pasado reciente en el que hayan aumentado los niveles de violencia armada nacional o regional (incluyendo crimen armado, conflicto armado o violaciones a los derechos humanos)?
2. ¿Hay conocimiento o sospechas de que se hayan desviado o transferido armas desde este país a otro lugar en el que había un alto riesgo de que contribuyesen a un mayor nivel de violencia armada de cualquier tipo, ya sea conflicto armado como crimen armado o empleado para la violación de los derechos humanos?

### **Compromisos pasados y práctica presente**

3. ¿El país receptor tiene en marcha un control efectivo de armas pequeñas?<sup>13</sup>  
Las preguntas para identificar la presencia de armas pequeñas incluye:
  - ¿Están en marcha leyes, regulaciones y procedimientos administrativos para poder llevar a cabo un control efectivo de la producción, exportación, importación y tránsito de armas pequeñas y ligeras?
  - ¿Hay un departamento gubernamental que supervise la orientación política y que analice y monitoree la violencia armada?

- ¿Existe una buena gestión y una adecuada seguridad de las reservas de armas y explosivos, especialmente aquellas controladas por la policía, los militares y otras fuerzas autorizadas por el Estado? En caso negativo, ¿qué programas hay en marcha para mejorar esta gestión y seguridad?
  - ¿Hay programas para la destrucción de armas y explosivos cuando se estime que hay un excedente con respecto a los requisitos nacionales de seguridad?
  - ¿Existen programas de comunicación sobre armas, recolecta voluntaria de las mismas y programas de destrucción?
  - ¿El país receptor promueve la cooperación regional, subregional y multilateral y el intercambio de información para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de fronteras?
4. ¿Está el país receptor implementando y reportando activamente sobre los compromisos del Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Comercio Ilícito de las Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos?
  5. ¿El país receptor está cumpliendo con los requisitos del Instrumento Internacional de Rastreo e implementando las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la prevención del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras de la ONU?
  6. ¿El Estado receptor ha firmado el Protocolo de Armas de Fuego de Naciones Unidas? En caso afirmativo, ¿está implementando y reportando activamente sobre las medidas del Protocolo?
  7. ¿El país receptor ha firmado la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo de 2006?
    - ¿Qué mecanismos ha puesto en marcha para medir la incidencia y el impacto de la violencia armada?
    - ¿Qué estrategias, políticas y programas para reducir la violencia armada se han implementado?
    - ¿Qué evidencia puede facilitar sobre la reducción de la violencia armada?
    - ¿Qué armas y municiones se están empleando actualmente en la violencia armada?
  8. ¿El país receptor ha puesto en marcha un mecanismo para regular la propiedad de las armas que limite el riesgo de que las armas se empleen para la violencia armada?

9. ¿Está el país receptor implementando un programa para la reforma del sector de seguridad en línea con los estándares internacionales? ¿Está esta transferencia de armas vinculada a ese programa?

### **Capacidad**

10. ¿Las instituciones judiciales del país receptor cuentan con la capacidad para controlar las pequeñas armas de acuerdo con los estándares internacionales?
11. Si el control de armas del país receptor es débil ¿hay programas para fortalecer ese control? ¿Esta transferencia se correlaciona con cualquiera de los requerimientos que limitan el comercio de armas en estos programas?

### **La transferencia de armas específica**

12. ¿Hay algún tipo de evidencia que el tipo de armas que están siendo comercializadas se emplean en contextos actuales de violencia armada?
13. ¿Hay un riesgo alto de desviación del receptor último al que se destinan las armas?
- ¿El país receptor tiene un control riguroso sobre las armas comercializadas y su posible transferencia a otros destinos?
  - ¿El receptor tiene la capacidad de asegurar que no habrá desviación del último destinatario?
  - ¿Qué medidas adicionales ha puesto en marcha el país receptor frente a la desviación (por ejemplo, una gestión rigurosa de las reservas, la marcación y el seguimiento, la participación en los acuerdos regionales de control de armas, la regulación efectiva de los comerciantes y de los intermediarios)?
14. ¿Existe un importante riesgo de que las armas contribuyan a la violación sistemática de los derechos económicos, sociales y culturales (ESC) por parte de las fuerzas de seguridad del Estado? Cuando se analiza esta cuestión, los países exportadores deben utilizar un criterio detallado sobre el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, tal y como lo define Amnistía Internacional y ICRC.<sup>14</sup>
- ¿El país receptor ha utilizado en el pasado la fuerza armada de alguna manera que pueda suponer una seria amenaza para los derechos ESC (por ejemplo desalojos, desplazamiento, restricciones al acceso a la escuela o a centros sanitarios)?
  - ¿El país receptor ha empleado en el pasado el tipo de armamento que viola gravemente los derechos ESC?

- Dónde haya habido un pasado de violaciones sistemáticas y serias, ¿qué medidas ha tomado el país receptor para prevenir que esto suceda?

15. ¿Qué evidencia existe que demuestre que con esta transferencia no se contribuye a un mayor nivel de violencia armada?

## Preguntas relevantes: construcción de la paz

Para casos particulares en los que el Estado receptor está en fase de construcción de paz posconflicto o está en una región o en un Estado limítrofe con otro que está en una situación de posconflicto, se deberán realizar las siguientes preguntas.

### La transferencia específica de armas

1. ¿Está la transferencia en línea con las resoluciones y los embargos de armas del Consejo de Seguridad de la ONU?
2. ¿La transferencia se hace de acuerdo con las responsabilidades identificadas en algún acuerdo de paz internacionalmente reconocido?
3. ¿Está la transferencia en línea con cualquier programa de desarme, desmovilización y reintegración?

## Tomando una decisión

Basado en la información y en el análisis de todos estos elementos, un país exportador podrá tomar una decisión sobre si:

- Hay necesidad de más información del Estado receptor antes de que el exportador esté seguro de que la transferencia no representa un riesgo importante para los planes de reducción de pobreza y de desarrollo socioeconómico, por lo tanto la transferencia podrá ser autorizada.
- Hay un riesgo importante de que la transferencia de armas propuesta mine los planes de reducción de pobreza y desarrollo socioeconómico, por lo tanto la transferencia no podrá ser autorizada.

La decisión final se deberá basar en un análisis amplio y objetivo que se nutra de un criterio claro utilizando para ello evidencia creíble y fiable. La decisión deberá indicar claramente las razones por las que se considera que existe o no un importante riesgo de que la transferencia en cuestión puede minar los esfuerzos de reducción de pobreza y el desarrollo socioeconómico.

La información relacionada con la toma de decisión debe ser parte de un diálogo entre los Estados exportadores y receptores durante el proceso de transferencia de armas y debe incluir a cualquier país relevante que participe en el proceso de comercialización.

La decisión de no permitir una transferencia de armas o munición se debe basar en el principio del derecho al desarrollo, en los compromisos universales para alcanzar la reducción de la pobreza y los objetivos de desarrollo, y las obligaciones de los Estados para asegurar el cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. La decisión no debe ser por tanto una medida punitiva o para conseguir ventaja económica, política o militar sobre un Estado o un grupo de ellos.

## Notas

---

<sup>1</sup> La violencia armada consiste en el uso o en la amenaza del uso de armamento para causar lesión, muerte o daño psicológico (véase OECD-DAC Reducción de la Violencia Armada: Permitir el desarrollo, 2009). Esto puede suceder en un contexto de conflicto o donde haya altos niveles de crimen armado, serias violaciones de derechos humanos u otras formas de violencia. “La violencia armada” no se refiere al uso legítimo de la fuerza del Estado ahí donde cumpla con los estándares internacionales pertinentes y los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza por los Oficiales de la Ley.

<sup>2</sup> “Transferencias” hace referencia a la transferencia internacional que va del territorio de un estado al de otro. “Armas” incluye armamento pesado; pequeñas armas y armamento ligero; partes y componentes del mismo; tecnología experta, incluyendo apoyo financiero y logístico para dichos fines; municiones, incluyendo explosivos; experiencia o tecnología transferida de un país a otro.

<sup>3</sup> El concepto de “desarrollo sostenible” se refiere al desarrollo socioeconómico y a la reducción de pobreza para que sea sostenible para las generaciones futuras. En este informe nos hemos referido a esto como desarrollo socioeconómico sostenible. La referencia a este concepto está bien definido y se puede incluir en numerosos informes incluyendo: la Comisión Mundial del Desarrollo y el Medio Ambiente (1987) “Nuestro Futuro Común”; Naciones Unidas, Nueva York

<sup>4</sup> Por ejemplo la Convención Contra la Corrupción de Naciones Unidas, el Derecho Internacional Humanitario, la Convención sobre la Ley de los Mares de la ONU y otras leyes internacionales medioambientales relevantes.

<sup>5</sup> Párrafo 89, Resultado de la Primera Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre el desarmamento.

<sup>6</sup> La Guía sobre Lecciones Aprendidas del Acuerdo de Wassenaar, los Principios que regulan la Convención de Comercio Internacional de Armas de la OSCE, la Convención de ECOWAS, la Guía Práctica sobre el Protocolo de Nairobi, el Código de Conducta de la UE.

<sup>7</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Contra Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Derechos del Niño, y la Convención de ILO sobre los Indígenas y la Población Tribal (Nº 169), la Declaración del Derecho al Desarrollo, y los compromisos realizados sobre la Cumbre de la Tierra en Río, la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en Viena, la Conferencia Internacional de la Población y Desarrollo, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, la Conferencia Habitat II.

<sup>8</sup> La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la AG de la ONU.

<sup>9</sup> Un documento del resultado de la Cumbre Mundial de 2005.

<sup>10</sup> La Convención en contra la Corrupción de la ONU (2003).

<sup>11</sup> La OCDE (2007), “Manual de la OCDE- CAD sobre la Reforma del Sistema de Seguridad; Apoyando la seguridad y la justicia” OCDE, Nueva York.

<sup>12</sup> La Convención contra el Crimen Organizado Transnacional de la ONU (2000).

<sup>13</sup> Véase OCDE, *Ibid.* p5

<sup>14</sup> Para más información sobre cómo aplicar el criterio de DIH y DDHH, véase publicaciones de la ICRC (2007) “Decisiones sobre la Transferencia de Armas, aplicación del criterio del Derecho Internacional Humanitario” ICRC, Ginebra y Amnistía Internacional (2008) “Cómo aplicar los estándares de los derechos humanos a las decisiones sobre la transferencia de armas”.

---

## Fuentes de Información

### Documentos relevantes

- Convención contra la Corrupción de la ONU (2003), OCDE (2007) “Manual de la OCDE- CAD sobre la Reforma del Sistema de Seguridad; Apoyando la seguridad y la justicia” OCDE, Nueva York.
- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Estrategia de Gobernabilidad y Anti Corrupción del Banco Mundial
- La Convención para Combatir contra la Corrupción de la Unión Africana
- La Conferencia sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos de las Naciones Unidas (Documento de la ONU A/CONF.192/15)
- La Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)
- El Protocolo contra la Manufacturación Ilícita y el Tráfico de Armas, sus partes y componentes y la munición de Naciones Unidas, complementando la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional (A/RES/55/255)

### Otros recursos

- Informes del Secretario de la ONU, el Consejo de Seguridad de la ONU y agencias internacionales (PNUD, UNIDIR, UNICEF, OMD, ICRC etc.)
- Informes sobre instituciones financieras internacionales (Banco Mundial, FMI, IABD, ADB).
- Informes de ONG especializadas con centros de investigación (AI, Small Arms International, SIPRI, la base de datos de BIC, Transparencia Internacional, Small Arms Survey).
- Planes de desarrollo e informes de gobiernos en línea con los objetivos internacionales tales como los ODM
- Informes de ONG sobre países concretos.

---

© Oxfam Internacional mayo 2009

Este documento ha sido escrito por Katherine Nightingale. Oxfam agradece la contribución de Debbie Hillier en su elaboración. Es parte de una serie de documentos escritos para contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

El texto puede ser utilizado libremente en campañas, así como en el ámbito educativo y de la investigación, siempre que se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright solicita que todo uso de su obra le sea comunicado con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción del texto en otras circunstancias, o para su uso en otras publicaciones, traducciones o adaptaciones, debe solicitarse permiso y puede requerir el pago de una tasa. E-mail [publish@oxfam.org.uk](mailto:publish@oxfam.org.uk).

Para más información sobre las cuestiones abordadas en el presente documento, no dude en enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org).

La información de este documento es válida al cierre de su edición.

**Oxfam Internacional** es una confederación de trece organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 100 países para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y la injusticia.

<p><b>Oxfam America (Estados Unidos)</b> 226 Causeway Street, 5th Floor Boston, MA 02114-2206, Estados Unidos +1 617-482-1211 (Toll-free 1 800 77 OXFAM ) Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamamerica.org">info@oxfamamerica.org</a> <a href="http://www.oxfamamerica.org">www.oxfamamerica.org</a></p>	<p><b>Oxfam Hong Kong</b> 17/fl., China United Centre, 28 Marble Road, North Point, Hong Kong Tel: +852 2520 2525 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.org.hk">info@oxfam.org.hk</a> <a href="http://www.oxfam.org.hk">www.oxfam.org.hk</a></p>
<p><b>Oxfam Australia</b> 132 Leicester Street, Carlton Victoria 3053, Australia Tel: +61 3 9289 9444 Correo electrónico: <a href="mailto:enquire@oxfam.org.au">enquire@oxfam.org.au</a> <a href="http://www.oxfam.org.au">www.oxfam.org.au</a></p>	<p><b>Intermón Oxfam (España)</b> Roger de Llúria 15, 08010, Barcelona, España Tel: +34 902 330 331 Correo electrónico: <a href="mailto:info@intermonoxfam.org">info@intermonoxfam.org</a> <a href="http://www.intermonoxfam.org">www.intermonoxfam.org</a></p>
<p><b>Oxfam-in-Belgium</b> Rue des Quatre Vents 60, 1080 Bruselas, Bélgica Tel: +32 2 501 6700 Correo electrónico: <a href="mailto:oxfamsol@oxfamsol.be">oxfamsol@oxfamsol.be</a> <a href="http://www.oxfamsol.be">www.oxfamsol.be</a></p>	<p><b>Oxfam Ireland</b> Dublin Office, 9 Burgh Quay, Dublin 2, Irlanda Tel: +353 1 635 0422 Belfast Office, 115 North St, Belfast BT1 1ND, Reino Unido Tel: +44 28 9023 0220 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamireland.org">info@oxfamireland.org</a> <a href="http://www.oxfamireland.org">www.oxfamireland.org</a></p>
<p><b>Oxfam Canada</b> 250 City Centre Ave, Suite 400, Ottawa, Ontario, K1R 6K7, Canadá Tel: +1 613 237 5236 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.ca">info@oxfam.ca</a> <a href="http://www.oxfam.ca">www.oxfam.ca</a></p>	<p><b>Oxfam New Zealand</b> PO Box 68357, Auckland 1145, Nueva Zelanda Tel: +64 9 355 6500 (Toll-free 0800 400 666) Correo electrónico: <a href="mailto:oxfam@oxfam.org.nz">oxfam@oxfam.org.nz</a> <a href="http://www.oxfam.org.nz">www.oxfam.org.nz</a></p>
<p><b>Oxfam France - Agir ici</b> 104 rue Oberkampf, 75011 París, Francia Tel: + 33 1 56 98 24 40 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamfrance.org">info@oxfamfrance.org</a> <a href="http://www.oxfamfrance.org">www.oxfamfrance.org</a></p>	<p><b>Oxfam Novib (Países Bajos)</b> Mauritskade 9, Postbus 30919, 2500 GX, La Haya, Países Bajos Tel: +31 70 342 1621 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamnovib.nl">info@oxfamnovib.nl</a> <a href="http://www.oxfamnovib.nl">www.oxfamnovib.nl</a></p>
<p><b>Oxfam Germany</b> Greifswalder Str. 33a, 10405 Berlín, Alemania Tel: +49 30 428 50621 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.de">info@oxfam.de</a> <a href="http://www.oxfam.de">www.oxfam.de</a></p>	<p><b>Oxfam Québec</b> 2330 rue Notre Dame Ouest, bureau 200, Montréal, Québec, H3J 2Y2, Canadá Tel: +1 514 937 1614 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.qc.ca">info@oxfam.qc.ca</a> <a href="http://www.oxfam.qc.ca">www.oxfam.qc.ca</a></p>
<p><b>Oxfam GB</b> Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, Reino Unido Tel: +44 1865 473727 Correo electrónico: <a href="mailto:enquiries@oxfam.org.uk">enquiries@oxfam.org.uk</a> <a href="http://www.oxfam.org.uk">www.oxfam.org.uk</a></p>	

**Secretariado de Oxfam Internacional:** Suite 20, 266 Banbury Road, Oxford, OX2 7DL, Reino Unido  
Tel: +44 1865 339100. Correo electrónico: [information@oxfaminternational.org](mailto:information@oxfaminternational.org) Sitio web: [www.oxfam.org](http://www.oxfam.org)

**Equipo de Incidencia Política de Oxfam Internacional:**

Correo electrónico: [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org)

**Washington:** 1100 15th St. NW, Suite 600, Washington DC 20005, Estados Unidos

Tel: + 1 202 496 1170

**Brussels:** Rue Philippe le Bon 15, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: + 32 2 502 19 41

**Geneva:** 15 Rue des Savoises, 1205 Ginebra, Suiza

Tel: + 41 22 321 2371

**18**

**Guía práctica: aplicar el desarrollo sostenible a la transferencia de armas**

Informe Técnico de Oxfam Internacional, mayo 2009

---

**New York:** 355 Lexington Avenue, 3rd Floor, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos  
Tel: + 1 212 687 2091

**Brasil:** SCS Quadra 08 Bloco B-50, Sala 401 Edifício Venâncio 2000, Brasília DF 70333-970, Brasil

Tel: +55 61 3321-4044

**Organizaciones Oxfam Relacionadas.** Las siguientes organizaciones están conectadas con Oxfam Internacional:

**Oxfam Japan** Maruko bldg. 2F, 1-20-6, Higashi-Ueno, Taito-ku, Tokyo 110-0015, Japón

Tel: +81 3 3834 1556. Correo electrónico: [info@oxfam.jp](mailto:info@oxfam.jp) Sitio web: [www.oxfam.jp](http://www.oxfam.jp)

**Oxfam India** 2nd floor, 1 Community Centre, New Friends Colony, New Delhi, India 110 065

Teléfono: +91 (0) 11 4653 8000, fax: +91 (0) 11 4653 8099, correo electrónico: [delhi@oxfamindia.org](mailto:delhi@oxfamindia.org),

sitio Web: [www.oxfamindia.org](http://www.oxfamindia.org)

**Oficina de Campaña de Oxfam Internacional y Ucodep (Italia)** Via Fogliano 10, 00199 Rome, Italia

Tel: +39 0645 432939 Fax: +39 0645 438046, Correo electrónico: [ucodep-oi@oxfaminternational.org](mailto:ucodep-oi@oxfaminternational.org),

Página web: <http://www.ucodep.org>

**Miembro observador de Oxfam.** La siguiente organización es actualmente un miembro observador de Oxfam Internacional, y trabaja para una posible afiliación plena:

**Fundación Rostros y Voces (México)** Alabama 105, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, C.P. 03810 México, D.F.

Tel: +52 55 5687 3002 Fax: + 52 55 5687 3002 ext. 103 Correo electrónico: [comunicacion@rostrosyvoces.org](mailto:comunicacion@rostrosyvoces.org)

Sitio web: [www.rostrosyvoces.org](http://www.rostrosyvoces.org)